

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE COMODATO	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE COMODATO No. 1311 DE 2018

COMODANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
COMODATARIO: PARROQUIA SANTA MARIA ESTRELLA DEL MAR
OBJETO: CONTRATO DE COMODATO DE TECNOCENTROS PARA EL ARCHIPIÉLAGO DIGITAL
PLAZO: DOS (02) AÑOS

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 71 de la Ordenanza 008 de 2017, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE** y por la otra **JOSE CHUDLIN ARCHBOLD ARCHBOLD** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.047.566 de Providencia Isla, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **PARROQUIA SANTA MARIA ESTRELLA DEL MAR**, de conformidad con certificado expedido por el obispo del Vicariato Apostólico de San Andres Y providencia, que para los efectos del presente contrato se llamara el **COMODATARIO** previas las siguientes consideraciones: A) Que el Congreso de la República promulgo la Ley No.1341 del 30 de Julio de 2009, la cual tiene por Objeto: "Determinar el marco general para la formulación de las políticas públicas que rigen el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura , calidad del servicio, promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo; facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información." B) Que en concordancia con la mencionada Ley, la Gobernación del Departamento Archipiélago, en el marco de la ejecución del Eje Temático: "Todos Interconectados", Programa: TIC's Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones al alcance de todos, Sub Programa: Infraestructura Tecnológica para Mejorar la Calidad de Vida, componente: dar continuidad con los nueve (9) tecno centros para facilitar la oferta de servicios de TIC ´S y el acceso a los mismos", descrito en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019: "Los que soñamos somos más", ha diseñado el programa Tecno-Centros para Archipiélago Digital, con el propósito de facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para todos los habitantes de las Islas. C) Que en el marco de la ejecución del Contrato No.1118 de 2014, se adquirieron los equipos tecnológicos, y en el marco Contrato No.1438 de 2014 los Escritorios para Computador necesarios, ambos, para la implementación de los Tecno-Centros para el Archipiélago Digital, por lo que la Administración cuenta con disponibilidad inmediata de los mismos y se encuentran actualmente bajo custodia del Almacenista de la Entidad. D) Que para la Administración Departamental la labor socio-espiritual que desarrollan las Organizaciones Eclesiásticas asentadas en el Archipiélago es de gran valor para el desarrollo Insular, por lo cual es de suma importancia generar sinergias y espacios de interacción entre la Gobernación y la Iglesia a fin de realizar acciones conjuntas en beneficio de la ciudadanía, como quiera que el Gobierno y la Iglesia cumplen el mismo propósito en la sociedad: "Servir al Próximo". E) Que la Gobernación del Departamento a través de la Secretaría General, y su Grupo de Sistemas y TIC ejecuta, entre otras, las diferentes acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental, en su eje temático "Todos Interconectados". F) Que es deber de la Administración Departamental apoyar todas las actividades tendientes al bienestar de sus gobernados, por lo cual se considera conveniente disponer de los equipos adquiridos, que se describirán más adelante, para entregarlo en calidad de comodato al **COMODATARIO**. G) Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO; EI COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** a título de comodato o préstamo de uso, y este recibe al mismo título, tres (03) Computadores Todo en Uno, Tres (03) UPS, Tres (03) Escritorios para PC y Una (01) Impresora Multifuncional Laser para ser utilizados en las instalaciones de la Iglesia y/o Centro Religioso, con las siguientes especificaciones: COMPUTADOR TODO EN UNO: Dell Inspiron 20 (Serie 3000) (Seriales: 2WQMDY1; 6QSMDY1; FRSM DY1; Ficha Técnica adjunta); UPS Tripp Lite AVR 750VA (Seriales: 2428ly0om758701967; 2428ly0om758701961; 2428ly0om758701963; Ficha Técnica adjunta); IMPRESORA MULTIFUNCIONAL: HP LaserJet M127nf (Serial: CNB9GC42SS; Ficha Técnica adjunta); ESCRITORIO para computador; y OTROS: Tres (03) teclados estándar; y Tres (03) Mouse Óptico estándar USB. **CLAUSULA SEGUNDA: DESTINACION:** El

comodatario se obliga a que los bienes relacionados, sean utilizados de manera exclusiva para facilitar la oferta de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el acceso a los mismos de la comunidad que lo requiera. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** dispondrá del bien objeto de este contrato de acuerdo con la destinación pactada en ésta cláusula. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN:** El presente contrato está sometido a plazo, por consiguiente, su vigencia en el tiempo será de dos (02) años, contado a partir de la firma de las partes y la suscripción del acta de entrega por las mismas de los bienes objeto del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR. El valor de los Equipos Tecnológicos (Computadores, UPS e Impresora Multifuncional) de conformidad con el contrato ascienden a la suma de SIETE MILLONES CATORCE MIL DE PESOS M/CTE (\$7'014.000,00) y de los Escritorios para Computador objeto del presente contrato de comodato, que para los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE (\$1'181.925.00) para un valor TOTAL de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI CINCO PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$8'195.925,00).

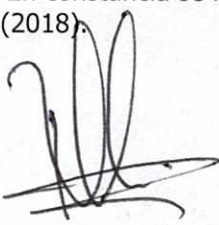
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga con relación al bien objeto del presente comodato a: 1. Usar el bien para los fines establecidos en la cláusula segunda del presente contrato de comodato. 2. Garantizar la conservación del bien recibido, razón por la cual, está en la obligación de responder de todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo que provengan de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado. 3. Responder por los daños que causen a terceros, el bien entregado y responder por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia del mismo. 4. Permitir a la Gobernación Departamental la realización de las revisiones periódicas programadas y/o no programadas a los equipos. 5. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (art. 2203 de C.C) debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato. 6. Permitir al comodante la revisión previa, concomitante y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato a fin de verificar el estado de los mismos al inicio, durante y a la finalización de la ejecución del contrato. 7. Restituir el bien entregado al finalizar el plazo. 8. Mantener los equipos y muebles en buenas condiciones de funcionamiento hasta la fecha en que sea restituido al comodante. 9. En el evento de pérdida o accidente del bien, **EL COMODATARIO** se compromete a presentar denuncia ante la autoridad competente y allegarla ante la policía judicial, Igualmente, informar a la Contraloría Departamental y al Almacén Departamental, sobre el hecho de la pérdida o accidente, anexando fotocopia de la denuncia, en forma oportuna, De igual forma debe adelantar los trámites necesarios para la recuperación del bien. 10. Responder ante terceros y el Departamento por las acciones extrajudiciales y judiciales que se puedan llegar a presentar en razón o con ocasión del uso que **EL COMODATARIO** hace de los Equipos y Muebles. 11. Durante el plazo de duración del presente comodato los gastos de funcionamiento y/o administración de los Equipos y Muebles estarán a cargo del comodatario. 12. Establecer un horario, mínimo quince (15) horas semanales de disponibilidad de acceso, a la comunidad en general, a los equipos y muebles entregados en comodato e informar a la comunidad del sector por diferentes medios el horario establecido. 13. Llevar control de visitas de la comunidad, diligenciando el formato asignado para tal fin por parte del COMODANTE y enviarlo dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes al correo electrónico grupotic@sanandres.gov.co y sistemas@sanandres.gov.co

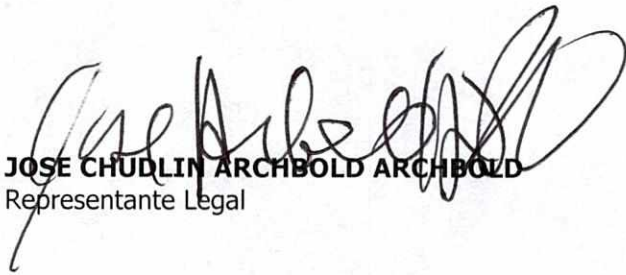
OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. 2. Tener una carpeta donde reposen los documentos del bien que se entrega. 3. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega o restitución de los equipos a la finalización del comodato o en los eventos señalados en este contrato. 4. Brindar servicio de Internet a los tres (03) Computadores "Todo en Uno" suministrados al **COMODATARIO** por un periodo de Dos (02) años. 5. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que hubiere lugar dentro del periodo del Contrato de Comodato. **CLAUSULA SEXTA.**

CONSTITUCION DE PÓLIZA DE SEGURO: EL COMODATARIO, dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este contrato, debe constituir las pólizas contra todo riesgo, sobre el valor descrito en la cláusula cuarta del presente contrato de comodato, por la vigencia del mismo, cuyo beneficiario sea la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además deberá suscribirla en calidad de tomador. **CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien entregado, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que sufran. En tales condiciones, **EL COMODATARIO**, responderá hasta por culpa levisima mediante la garantía constituida.

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO, responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. INTERVENTORIA:** Será ejercida por el Secretario de General del Departamento y/o su Delegado, quien actuará como interventor del presente contrato y en todo caso deberán cumplir con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL COMODANTE** dará por terminado anticipadamente el presente contrato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: 1. Si el comodatario no le da la destinación a los bienes convenida en este contrato. 2. Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. 3. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la cláusula quinta del presente contrato. 4. Cuando el objeto contractual no pueda desarrollarse por imposibilidad

física o jurídica. 5. Cuando el **COMODATARIO**, ceda el presente contrato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE**, como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCION:** Al vencimiento del término de duración del comodato, **EL COMODATARIO** deberá restituir el bien objeto del presente Comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Si al **COMODATARIO**, se le declara la caducidad del contrato el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados, que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA. SOBRE EL ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODATARIO** manifiesta que recibe los bienes en perfecto estado. **DECIMA QUINTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO** renuncia a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el **COMODANTE** requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término, por necesidad del servicio o por cualquier causa legal, así como también renuncia al derecho de retención que a cualquier título conceda la ley sobre los bienes en mención. **DECIMA SEXTA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ADAPTACION Y/O MEJORAS:** los gastos de funcionamiento, tales como: Energía Eléctrica, Administración del Espacio, Consumibles de la Impresora (los cuales deben ser originales), adecuación y/o mejoras que requieran los espacios en donde van a ser instalados los bienes dados en comodato, serán por cuenta del **COMODATARIO**, previa comprobación y aceptación por parte del comodante y aquel renuncia desde ya a los mismos, que quedaran en potestad del **COMODANTE** sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización por alguno de estos conceptos. **DECIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas aquí estipuladas y además por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano que sean compatibles con la naturaleza del contrato y por la Ley 80 de 1993, y Decreto 1510 de 2013. **DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.-** El presente contrato deberá ser publicado en las página del SECOP por cuenta del comodante. **DECIMA NOVENA: IMPUTACION DE GASTOS.-** los gastos que demande la imputación del presente contrato de comodato correrán a cargo del **COMODATARIO**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de comodato los siguientes documentos: 1. Ficha Técnica y Serial de los Equipos Tecnológicos entregados. 2. Certificación de la Dirección de Bienes e inventarios de la Gobernación. 3. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. 4. Formato de registro de visitas de la comunidad al Tecno Centro. 5. Hoja de vida de cada uno de los equipos tecnológicos. 6. Los demás que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **VIGESIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Comodato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de los bienes objeto del presente comodato. En constancia se firma en San Andrés, Isla a los 26 () días, del mes de Enero de Dos Mil Diez y Ocho (2018).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


JOSE CHUDLIN ARCHBOLD ARCHBOLD
Representante Legal